

Camisetas de bayeta.—Azul tina, tejido liso y fuerte. Tendrán cuello largo vuelto, igual en tamaño al de las camisas de hilo blanco, el cuerpo de ellas en forma de blusa lisa hasta la mitad de la espalda, podrán cerrarse con dos botones negros hasta el cuello, teniendo para el efecto la correspondiente solapa; las mangas serán seguidas y con bocamangas, formando un pliegue en el centro del hombro, y llevarán por delante dos bolsillos, uno á cada lado del pecho con las entradas por la parte exterior. A la derecha, y en la parte interior del faldon delantero, tendrán cosido un pedazo de lienzo blanco, para poner la marca de su propietario.

Camiseta de lanilla.—Será de color azul tina, tejido liso y fuerte, su hechura será igual á la de las camisetas de bayeta.

Pantalones de lanilla.—Serán de color azul tina, tejido liso y fuerte, su hechura será igual á la de los pantalones de paño.

Camisetas de punto.—Serán de algodón y de primera calidad, todas blancas.

Camisas de lienzo blanco.—Serán de lienzo perfectamente tejido. Llevarán una cinta blanca á cada lado de la medianía de la abertura del pecho, para sujetar el pañuelo al cuello. No tendrán pechera, y el cuello será largo, terminando en ángulos rectos; en la parte interior de la abertura, llevarán una tira ó cuchilla de color azul para cada lado de ellos, asimismo estarán los puños por la parte exterior y el cuello por la inte-

rior forrados de tela azul. Los puños cerrarán con un boton de nácar blanco. Al rededor del cuello, puños, y sobre la parte azul llevarán dos trencillas blancas de tres milímetros de ancho y separadas una de otra la misma distancia, así como la del exterior del cuello y puños, usando una estrella blanca de cinco puntas en cada ángulo de los del cuello.

Pantalones de lienzo blanco.—El lienzo será el mismo de las camisas, de lienzo blanco, y su hechura será igual á la de los pantalones de paño, y llevarán botones blancos de nácar.

Calzoncillos.—Serán de lienzo blanco de buena clase, y su hechura igual á la ordinaria de esta clase de piezas de ropa.

Pantalones de lona fina de algodón.—Su hechura será igual á la de los pantalones de lienzo blancos.

Camisetas de lona fina de algodón.—Su hechura será igual á la de las camisetas de bayeta, pero sin las bocamangas de éstas.

Pañuelos negros de seda.—De un metro en cuadro y sin aderezo.

Pañuelos blancos de lienzo.—De hilo blanco y de clase corriente.

Toallas.—De algodón corrientes.

Sombrero blanco.—De palma, de ala corta y recogida.

Gorro.—De fieltro de paño azul, de una pieza, de plato y abierto por detras, teniendo cuatro ojetes, y cinta negra para sujetarlo á la cabeza. Tendrá presi-

Has para colocar la cinta de seda negra, con el nombre del buque y llevará barboquejo de cinta fuerte de lana negra.

Borceguies.—Serán de cuero, altos, de punta ancha, con suelas fuertes y tacones, llevando en éstos veinte tachuelas sin cabeza en dos hileras, parte afuera y dos al medio. Estarán cosidos con hilo grueso de pez, con la costura escondida, se adquirirán en blanco, para juzgar su calidad, y se embetunarán á bordo ántes de usarlos.

Bolsa de aseo.—Será de lienzo, de un tamaño proporcionado, para los siguientes objetos que ha de contener. Un cepillo de ropa, fuerte y de tamaño regular. Un cepillo para coy, muy fuerte, ovalado y con una correa de cuero para meter la mano. Un cepillo para calzado, fuerte y de buen tamaño. Brocha para el calzado, será de dos caras para dar con una el betun y con la otra la grasa. Caja de betun, de regular tamaño, de hojalata y de dos divisiones, para contener el betun y la grasa. El cepillo para el calzado, la brocha y la caja de betun, deberán estar acompañados de una caja ó estuche de hojalata, á propósito para meterlos, en la que irá además una jabonera del mismo metal, á fin de que el marinero pueda guardarlos en la bolsa de aseo, sin que se echen á perder con su contacto los demas objetos que en ella se guardan, ó bien la ropa al poner la bolsa en la maleta. Peines de asta, mitad claro y mitad espeso. Tijeras, de tamaño regular. Dedal de

hierro ordinario y de buen tamaño. Espejo de pequeño tamaño, encerrado en una caja ó estuche de madera. Botones. Esta parte se compondrá de tres botones para la chaqueta, para el chaqueton doce negros, y doce blancos para los pantalones de paño y de lienzo. Agujas, hilos, sedas y punzon; estarán contenidos en un estuche, y en el que irá además el dedal y contendrá doce agujas surtidas, una madeja de seda azul oscuro, otra de hilo negro y otra de hilo blanco, arrollados en los carretes que tiene el estuche en uno de sus extremos, y cuya bolsa contendrá diferentes secciones, formadas por tiras del mismo lienzo para colocar en cada una dichos objetos, teniendo en un extremo una bolsita para botones. Podrá doblarse arrollándola, cerrándose con cuatro botones de hueso blanco.

Cuchillo.—Será corto sin punta y con cabo negro de asta, tendrá un cordon de algodón blanco para pasarlo por el cuello, con una piña corredera que lo cierre por debajo de la corbata, vaina de cuero negro donde quepa la hoja más la mitad del puño, con correa y hebilla del mismo color, para ceñirlo á la cintura.

Distintivos.—Los cabos de mar de primera y segunda clase, usarán el de cabos del Ejército y se diferenciarán entre sí, en que los de primera, usarán dos anclas carmesí cruzadas, y los de segunda una sola en ambos antebrazos. Los cabos de cañon de primera y segunda clase, iguales á los de mar, pero cañones en vez de anclas, y los fogoneros de primera y segunda

clase, igual á los anteriores, pero palas en vez de cañones.

El marinero de primera clase usará el ángulo que antiguamente usaba el soldado distinguido en el brazo derecho, y los cornetas y tambores igual distintivo y una corneta carmesí.

Art. 27. Los individuos de todas las clases de marinería que pertenezcan á las brigadas de babor, usarán un galon de media pulgada de ancho color grana, en la costura del hombro izquierdo y en las del derecho los de las brigadas de estribor.

Art. 28. Los buques tendrán de su propiedad unos sacos maletas de lona de forma cilíndrica, abiertos por un lado y numerados por sus bases; y dichos sacos se facilitarán á las clases de marinería, respondiendo ellos de su buena conservacion y aseo, sin que se les tolere tengan fuera de él objeto alguno de los de su propiedad.

Art. 29. Cada buque tendrá de su propiedad y á cargo del primer contramaestre, quince mudas completas compuestas de sueste, pantalon y chaqueton impermeables, cuyos trajes se facilitarán á la marinería, siempre que en malos tiempos y en funcion del servicio, tengan que estar expuestos á la intemperie.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 30. El vestuario, armas y monturas detallados en el presente Reglamento, serán los únicos que podrán

usar los individuos del Ejército, autorizándose el uso de ropa exterior de lienzo en los climas cálidos á los jefes y oficiales, en el concepto de que cuando lleven uniforme de lienzo no usarán otro distintivo que el que señalen sus grados en el kepí. Los superiores vigilarán, bajo su responsabilidad, el exacto cumplimiento de esta prevencion.

Art. 31. Los uniformes detallados en el presente Reglamento, podrán usarse desde luego. Los antiguos durante ocho meses, contados desde la publicacion de este Reglamento. Pasado ese tiempo no podrá usarse sino el nuevo uniforme.

Art. 32. Los individuos que se separen del Ejército, cesarán desde luego en el uso del uniforme, quedando exceptuados los retirados y en receso.

Art. 33. Todos los militares, así como los demás empleados de guerra se presentarán de uniforme en todos los actos del servicio.

Art. 34. Se prohíbe, bajo severo castigo, toda mezcla del traje militar con el de paisano, pudiendo llegar la pena hasta suspension del empleo. Los superiores serán tambien responsables de la falta de los subalternos á esta prevencion.

Art. 35. Solo será permitido el traje de paisano:

I. A los que no estén en servicio ó comision.

II. A los jefes y oficiales que estén desempeñando comisiones civiles, ó empleados en oficinas que no den mando de armas.

III. A los que marchen individualmente á desempeñar alguna comision ó servicio fuera de su residencia.

IV. A los empleados en los establecimientos militares de construccion, trabajos geográficos, topográficos y estadísticos.

Art. 36. A los actos públicos á que concurren los militares oficialmente, llevarán el uniforme que les corresponda.

Art. 37. A los militares empleados en las legaciones ó consulados, se les dispensará el uso del uniforme.

Art. 38. El capote militar no se llevará con las mangas sueltas, sino precisamente con los brazos metidos en ellas y abrochado.

Art. 39. El luto lo constituye una gasa de crespon negro puesto en el brazo izquierdo.

Art. 40. Todo oficial de servicio con tropas ó donde estas concurren, llevará pistola revólver, sistema Smith.

Art. 41. La clase de tropa usará el distintivo de que habla la Circular de 30 de Octubre del año próximo pasado, por cada período de cinco años de servicio.

Art. 42. Los útiles de aseo que deben comprársele al soldado del gasto comun, serán: Un cepillo de ropa, uno idem de zapatos, un peine, una caja de hojalata para el betun, una bolsa con dedal, hilo, botones y agujas; y una caja de hojalata para el jabon.

Art. 43. A cada soldado se le entregarán: una án-

fora y dos platos de hojalata, y un porta-platos de cuero negro.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 15 de 1879.—Gonzalez.

“Diario Oficial.”—Núm. 102.—Abril 29 de 1879.

NÚMERO 115.

Vicecónsul en Acapulco.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Seccion de América.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de hoy al Sr. Augustus Demproofff la autorizacion correspondiente para que pueda ejercer en su oportunidad, las funciones de Vicecónsul de los Estados-Unidos de América en el puerto de Acapulco.

México, 30 de Abril de 1879.—A. Núñez Ortega.

“Diario Oficial.”—Núm. 104.—Mayo 1º de 1879.